

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2025-MPA/GM.

Atalaya, 1 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N°5211-2025, que contiene la Solicitud S/N de fecha 6 de febrero de 2025; el Informe N°021-2025-ITSE-FBPM de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe N°133-2025-MPA-GSP-SGDC de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe N°0349-2025-MPA-GM/GSP de fecha 31 de marzo de 2025 y el Memorándum N°135-2025-GM-MPA de fecha 31 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar, reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos, permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.3 y 14.9 al artículo 14° de la Ley 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, mediante el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CINEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2025-MPA/GM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-MPA de fecha 24 de abril del 2023, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Atalaya aprobado por Ordenanza Municipal N°017-2018-A-MPA de fecha 11 de septiembre de 2018, se incorporan (24) procedimientos administrativos estandarizados, siendo estos doce (12) licencias de funcionamiento, **once (11) de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones** y uno (01) de acceso a la información pública;

Que, a través de la solicitud s/n de fecha 6 de febrero de 2025, el Sr. KENT ANDERSSON PEREZ REYES, identificado con DNI N°43900964, solicita la expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones-ITSE, para el establecimiento denominado: "PEÑA TURISTICA EL SITARAKO", ubicado en el Jr. Ene Mz. 104 Lote 2A, del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, en atención a lo requerido por el administrado, mediante el Informe N° 021-2025-ITSE-FBPM de fecha 28 de marzo de 2025, el Inspector Técnico de Seguridad de Edificaciones, el Ing. Federico Bernardino Pacheco Miranda, se dirigió al (e) Sub Gerente de Defensa Civil, a fin de remitir el informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones NIVEL DE RIESGO MEDIO; en la cual manifiesta que habiéndose realizado la inspección el día 12 de febrero de 2025, a las 15:40 horas, se pudo constatar que el establecimiento denominado: "PEÑA TURISTICA EL SITARAKO", ubicado en el Jr. Ene Mz. 104 Lote 2A Piso 1, del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones, y que habiéndose encontrado observaciones relevantes en términos de riesgo, no se otorgó plazo para su subsanación, por lo que recomendó la emisión de la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando por finalizado el procedimiento;

Que, prosiguiéndose con el trámite administrativo correspondiente, mediante Informe N°133-2025-MPA-GSP-SGDC con fecha de recepción 28 de marzo de 2025, el (e) Sub Gerente de Defensa Civil se dirigió al Gerente de Servicios Públicos, a fin de remitir el informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones NIVEL DE RIESGO MEDIO, en la cual entre otros señala que el establecimiento citado precedentemente, NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones, por lo que recomienda se eleve toda la documentación al despacho de Gerencia Municipal para que se sirva a emitir la respectiva resolución gerencial;

Que, estando a lo acotado por el (e) Sub Gerente de Defensa Civil mediante el informe citado en el párrafo precedente, el Gerente de Servicios Públicos se dirige al despacho de Gerencia Municipal, a través del Informe N°0349-2025-MPA-GM/GSP de fecha 31 de marzo de 2025, a fin de remitir el informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones NIVEL DE RIESGO MEDIO, del establecimiento denominado: "PEÑA TURISTICA EL SITARAKO", ubicado en el Jr. Ene Mz. 104 Lote 2A Piso 1, del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; en la cual recomienda se emita la respectiva resolución gerencial;

En mérito a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, mediante el Memorándum N°135-2025-GM-MPA de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Municipal dispone la proyección del acto resolutorio gerencial declarando IMPROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) Nivel de RIESGO MEDIO, solicitado por el Sr. KENT ANDERSSON PÉREZ REYES, identificado con DNI N°43900964, para el establecimiento denominado: "PEÑA TURISTICA EL SITARAKO", ubicado en el Jr. Ene Mz 104 Lote 2A Piso 1, del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Por estas consideraciones, y estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°226-2023-MPA/A de fecha 11 de septiembre del 2023, mediante el cual se delega al despacho de Gerencia Municipal la facultad de aprobar mediante acto resolutorio los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en niveles de riesgo bajo, medio, alto y muy alto;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2025-MPA/GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la emisión del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) NIVEL DE RIESGO MEDIO, solicitado por el Sr. KENT ANDERSSON PÉREZ REYES, identificado con DNI N°43900964, para el establecimiento denominado: "PEÑA TURISTICA EL SITARAKO", ubicado en el Jr. Ene Mz 104 Lote 2A Piso 1, del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, debido a que NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones; todo ello en virtud de lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°002-20218-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C/c
GM
GAJ
GSP
SGDC
SG
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA
GERENTE MUNICIPAL